

## **RESISTIR – IVF Línea de Financiación Bonificada RENAIXER**

### **A. Breve descripción de la ayuda**

Préstamos bonificados para la financiación de autónomos y sociedades mercantiles cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad esté en la Comunidad Valenciana.

Están orientados a impulsar la recuperación del tejido productivo valenciano tras la pandemia, en los sectores menos afectados por las restricciones de naturaleza sanitaria impuestas por la administración.

#### **Actividades subvencionables:**

- i. **Ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos, incluyendo las consideradas en el Plan Estratégico de la Industria Valenciana** impulsado por la Conselleria de Economía, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo; la adecuación de espacios de trabajo con criterios de sostenibilidad e inclusión social, **en el marco del programa ASTREA** impulsado por la Conselleria de Vivienda de la Generalitat Valenciana; así como los procesos de digitalización de las pequeñas y medianas empresas al amparo de la bonificación de capital e intereses financiada por el **programa TRANSFORMER** de la Conselleria de Innovación de la Generalitat Valenciana
- ii. **Sostenimiento del capital circulante de la empresa**, incluyendo la contratación de mano de obra, la adquisición de bienes y servicios ligados al ciclo de la explotación, la financiación de clientes, la inversión en existencias y tesorería operativa de la empresa, así como la cancelación de la deuda a corto plazo de naturaleza comercial y financiera; y
- iii. **Aplazamiento de cuotas de capital e intereses de préstamos otorgados por el IVF** con vencimiento desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.
- iv. **La novación de préstamos concedidos al amparo de la Convocatoria Liquidez COVID19, que se hallen sujetos al marco temporal de la Unión Europea**, al objeto de clarificar la naturaleza de las ayudas contempladas en dichos préstamos

### **B. Beneficiarios**

Autónomos y pymes cuya actividad quede excluida de los denominados sectores Horeca (que se engloban en la Línea Resistir); y a las grandes empresas de cualquier sector, incluido Horeca.

Además, están excluidos los siguientes sectores:

- La fabricación de armamento, armas y munición, el material o las infraestructuras militares o policiales y el material o las infraestructuras destinados a limitar los derechos

individuales o la libertad de las personas (es decir, cárceles y centros de detención de todo tipo) o que violen los derechos humanos.

- Los juegos de azar y el material correspondiente.
- La fabricación, la transformación o la distribución de tabaco.
- Las actividades controvertidas por razones éticas o morales o prohibidas por la legislación nacional.
- Las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria, excepto las destinadas a favorecer el acceso a la vivienda de colectivos desfavorecidos en régimen de propiedad o de alquiler, en colaboración con la Generalitat Valenciana.
- Las actividades meramente financieras.

Si el solicitante de financiación es una PYME y el importe solicitado es inferior o igual a 500.000 euros, deberá acreditar ante el IVF, el otorgamiento por un tercero de un aval que constituya una garantía efectiva de cobro. A los efectos de esta convocatoria, se considerará garantía efectiva el aval otorgado por un banco o una Sociedad de Garantía Recíproca por, al menos, el 100 % del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo.

### ***C. Conceptos de gasto subvencionables***

#### **Activos fijos:**

- Adquisición y acondicionamiento de terrenos para su utilización en la producción de los bienes y servicios que constituyen la actividad principal de la empresa.
- Adquisición y construcción de naves industriales, e instalaciones técnicas para el desarrollo de la actividad principal de la empresa.
- Construcción de instalaciones de energía renovable, tanto si su destino es el autoconsumo como el vertido a red, siempre que los proyectos no superen una potencia de 30 MWp.
- Adquisición de equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación.
- Maquinaria, herramientas, moldes o utillaje.
- Mobiliario.
- Vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación, hasta un máximo de 25.000 euros. A este respecto, la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera no se considerará o gasto financiable elegible.
- Registro de marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos.
- Adquisición de participaciones empresariales al objeto de ampliar la capacidad productiva de la empresa, mejorar las condiciones de acceso a la financiación, o asegurar el suministro de insumos clave para el proceso productivo de la empresa.

- No se considerarán gastos financiados elegibles los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

#### **Capital circulante:**

Se considerará inversión en capital circulante todo incremento del fondo de maniobra de la empresa, definido como la diferencia entre el activo y el pasivo corriente del balance.

No se considerarán gastos elegibles: los incrementos del fondo de maniobra atribuibles al aumento de créditos no comerciales a corto plazo, las inversiones financieras temporales y la tesorería no operativa, así como los atribuibles a la disminución de pasivos no comerciales con empresas del grupo. Se entenderá por tesorería no operativa la parte de las disponibilidades líquidas de la empresa que exceda el 10 % del importe neto de la cifra de negocios registrada en el ejercicio. Se considerará financiable en virtud de este concepto la disminución de la tesorería operativa derivada de las pérdidas de explotación (EBITDA negativo del periodo); así como, el importe de los pasivos a largo plazo reclasificados como deuda a corto plazo.

**Tanto en la adquisición de activos fijos como en elementos de capital circulante, serán elegibles los costes ejecutados desde el 1 de abril de 2020.**

#### **Otros Gastos financiados:**

- También son gastos financiados elegibles las cuotas de capital e intereses con vencimiento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021 de operaciones otorgadas por el IVF.
- Serán elegible el riesgo vivo de créditos otorgados por el IVF al amparo de la Convocatoria Liquidez COVID 19, y sujetos al Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Unión Europea.

#### ***D. Tipo de Incentivo***

Préstamo bonificado con tramo no reembolsable que podrá llegar hasta el 30%.

Plazo de amortización entre 3 y 10 años con 2 de cadencia.

#### ***E. Intensidad de las ayudas***

Ayuda de entre un mínimo de 15.000 y un máximo de:

- Máximo 500.000 € para autónomos y microempresas.
- Máximo 2.500.000 € para PYMES.
- Máximo 5.000.000 € grandes empresas.

La convocatoria incorpora dos modalidades de tipos de interés:

- **MODALIDAD A (Ayudas directas del Marco Temporal Nacional):** El interés del préstamo será EURIBOR a 1 año con valor mínimo de cero más un margen que variará en función de la calificación crediticia asignada según la siguiente clasificación:

Rating de acuerdo con el SIR del IVF	Margen de riesgo de crédito (%)
BBB	0,25%
BB	0,50%
B	1,25%

En la modalidad A el importe máximo del préstamo será e 1.800.000 €

- **MODALIDAD B (Préstamos bonificados del Marco Temporal Nacional):** el tipo de interés de la financiación se obtendrá como suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con límite inferior 0 %, y el margen de riesgo de crédito, que se determinará atendiendo a la tabla siguiente:

Margen de riesgo de crédito (%)		
Primer año	Años 2 y 3	Años 4, 5 y 6
0,25%	0,75%	1,00%

Adicionalmente, **estos préstamos incorporan una ayuda directa en forma de Tramo no reembolsable del capital que podrá llegar a ser de hasta el 30% del mismo.** En caso de optar por la **modalidad B de tipo de interés, esta ayuda directa no podrá superar el 20%** del importe de la operación.

Otras consideraciones acerca de la financiación:

- En el caso de que la financiación tenga por objeto la adquisición de activos fijos el valor nominal del préstamo no podrá superar el 80% del valor de la inversión.

#### ***F. Bolsa Económica disponible***

50 millones de euros y con una partida de 4,5 millones de euros más para la bonificación de los préstamos.

#### ***G. Fuente y fecha de publicación***

Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, DOCV de 10 de mayo de 2021.

***H. Plazo de solicitud***

Hasta el 15 de noviembre de 2021 o hasta que se agote el presupuesto.